

EXPEDIENTE 20180030699
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial por MARTHA LUCIA MORENO VILLEGAS, contra GUILLERMO MAYA BOTERO, en atención al memorial poder allegado por la profesional del derecho, procede esta judicatura a reconocer personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, para representar a la parte pasiva.

De acuerdo a lo anterior, entiéndanse notificado por conducta concluyente al señor GUILLERMO MAYA BOTERO del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso

Ahora bien, para garantizar el derecho de contradicción, se ordena por intermedio del Centro de Servicios enviar copias del presente proveído, de la demanda y anexos, del auto admisorio, al correo del Dr. Oscar Garay Saleg jlquindio@gmail.com, según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de Liquidación de la sociedad conyugal.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc340e35ab4c7fb013db7bd849c84d684c3dd600d68a82c1ac8a7713ac0b82fb**

Documento generado en 27/09/2022 04:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>